



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 118/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de febrero, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 074 de fecha 10 de febrero de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 3) El decreto alcaldicio N° 115 de fecha 21 de febrero de 2023, de conformación de comisión evaluadora de las licitaciones: 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO y 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a través del sistema de información se recibieron 1 oferta de la cual 1 cumple con todas las condiciones de admisibilidad solicitadas en las Bases Administrativas, avanzando a la etapa de evaluación.
- 2) Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe de la comisión evaluadora, una de las ofertas evaluadas obtiene el puntaje suficiente para adjudicarse y cumple con lo solicitado en las BBAA y EETT de la presente licitación.
- 3) Que, existe la necesidad de adjudicar la Licitación Pública ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) El informe de evaluación de fecha 21 de febrero de 2023, de la Licitación pública ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 5) El certificado de disponibilidad presupuestaria entregado por el DAF(s), don Juan Vargas, N°054 del 21/02/2023 por \$ 60.019.220, ítem RES. EX. 070 DEL 07/02/2023 (DPIR) correspondiente a FONDO CULTURAL 2023 - "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2023".



- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 8) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

## DECRETO

**1° ADJUDÍQUESE**, a **GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LTDA.**, RUT: 76.905.527-4, ya que cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la presente licitación, por un monto total de \$60.019.220, IVA incluido.

**2° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra proveniente de la adjudicación, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$60.019.220, IVA incluido, a nombre de **GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LTDA.**

**3° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme de los servicios requeridos y de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas de la licitación.

**4° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al ítem RES. EX. 070 DEL 07/02/2023 (DPIR) correspondiente a FONDO CULTURAL 2023 - "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2023".

**5° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRSE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

